



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es necesario e importante que el Gobierno Municipal del Cantón Morona adecúe su normativa a las necesidades institucionales, en ese marco, la ordenanza **REFORMATORIA PARA LA ADMINISTRACION Y REGULACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR SERVICIOS**, constituye un instrumento jurídico de fundamental importancia a efecto de que la institución municipal acceda al cobro más efectivo de los valores por los servicios que presta, así como también a regular las diferentes violaciones que los usuarios puedan cometer al ordenamiento jurídico cantonal, redundando en un beneficio institucional, toda vez que las recaudaciones serán más efectivas y se resta la cartera vencida.

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República en cuanto a las competencias de los Gobiernos Municipales establece “Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 4 del Artículo 264 determina que es competencia de los gobiernos municipales “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.”

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 318 expresa que: “El agua es patrimonio nacional estratégico de uso público, dominio inalienable, prohibiéndose toda forma de privatización y cuya responsabilidad de brindarla está a cargo del Estado, quien lo puede hacer en forma directa o por delegación”

Que, el Artículo 301 de la Constitución establece que “solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y éstas se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.

Que, el Artículo 240 de la Norma Suprema establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” en su artículo 55 literales d) y e) señala las competencias exclusivas de



los gobiernos autónomos descentralizados municipales entre otras, la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; y, la creación, modificación, exoneración o suspensión mediante ordenanzas, las tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, de acuerdo al artículo 57 literal a) del COOTAD establece “el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”.

Que, de acuerdo al artículo 58, literal b) del COOTAD, dentro de las atribuciones de los concejales o concejales, está; “presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal”.

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua en su artículo 37 indica que: “La provisión de agua potable comprende los procesos de captación y tratamiento de agua cruda, almacenaje y transporte, conducción, impulsión, distribución, consumo, recaudación de costos, operación y mantenimiento”:

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua en su artículo 155 señala los criterios generales de las tarifas de agua e indica que “las tarifas por prestación de servicios de agua potable, saneamiento, riego y drenaje serán fijadas por los prestadores tanto público como comunitarios respectivamente, sobre la base de las regulaciones emitidas por la Autoridad única del Agua a través de la Agencia de Regulación y Control”;

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua en su artículo 137 se refiere al componente tarifario para conservación del agua: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el ámbito de sus competencias, establecerán componentes en las tarifas de los servicios públicos domiciliarios vinculados con el agua para financiar la conservación del dominio hídrico público con prioridad en fuentes y zonas de recarga hídrica.”;

Que, la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Uso y Aprovechamiento del Agua en su artículo 139 literales b) señala: “Inclusión de forma proporcional del costo de captación, manejo, impulsión, conducción, operación, tratamiento, administración, depreciación de activos, amortización, distribución, saneamiento ambiental y nuevas inversiones para el suministro de agua”, además establece: “En todo caso, las tarifas de los servicios serán diferenciadas y considerarán la situación socioeconómica de las personas con menores ingresos y condición de discapacidad de los



consumidores.”

Que, la ORDENANZA REFORMATORIA PARA LA ADMINISTRACION Y REGULACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA TARIFARIA Y FIJA LAS TASAS POR SERVICIOS, fue conocida, analizada y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero del dos mil catorce y en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de febrero del dos mil catorce; y, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial nro. 287, de fecha 11 de julio del 2014; la cual en su artículo 20 establecía: “En lo que se refiere a los tarifas de los Precios del Agua Potable, se subirá cada Año un 25% el valor de la base del precio del metro cúbico.”, causando un incremento por el servicio al 2030 un valor de 3.73 USD por metro cúbico en la categoría residencial, en el rango de diez a treinta metros cúbicos.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en la ciudad de Macas el 6 de abril de 2016 aprobó en segundo y definitivo debate LA ORDENANZA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MORONA, el mismo que fue publicado en el R.O. Edición especial No. 575 de viernes 6 de mayo de 2016.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2025, resuelve por mayoría aprobar los ESTUDIOS E INFORME TÉCNICO DEL PLIEGO TARIFARIO Y PLAN DE GRADUALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DEL INFORME DE EVALUACION A LA APLICACIÓN N° DIR-ARCA-RG-006-2017 de conformidad con la RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 712-2025.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en ejercicio de sus facultades conferidas en los Artículos 7 y 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en las disposiciones constitucionales y legales, expide:

## **REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MORONA**

### **CAPÍTULO I: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**Art. 1.-** El servicio de Agua Potable y Saneamiento - en este último se considera el servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales - en el cantón Morona,



es administrado y gestionado por el Gobierno Municipal del Cantón Morona, declarándose de uso público y facultándose su aprovechamiento a los particulares con sujeción a la siguiente ordenanza.

**Art. 2.-** La Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, a la cual se la abreviará dentro de la presente ordenanza como “La DGAPA” será la unidad operativa que aplicará la presente ordenanza, gestionará y propondrá la optimización y mejora de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el cantón Morona, así como los recursos físicos, químicos, humanos, tangibles e intangibles para garantizar los servicios de forma eficaz y oportuna basado en principios de mejora continua, eficiencia y eficacia.

**Art. 3.-** Al ciudadano o representante de una institución pública o privada que mantenga una cuenta registrada en la DGAPA se lo conocerá como “El Usuario”.

**Art. 4.-** De los sistemas administrados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona a través de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado o su equivalente, le corresponde la prestación y regulación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en forma directa salvo en el caso de fraccionamientos de suelo en donde se aplicarán condiciones especiales establecidas en la presente ordenanza y su reglamento.

**Art. 5.-** El servicio de agua potable y alcantarillado se realizará por medio de conexiones en la forma y condiciones previstas en esta ordenanza y su reglamento; y tratamiento de aguas residuales dependerá de las zonas de descarga y las EDAR (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales) construidas estratégicamente para su efecto.

## **CAPÍTULO II: CONEXIONES**

**Art. 6.-** Toda persona natural o jurídica que cuente con las instalaciones domiciliarias para el servicio de agua potable deberá tener obligatoriamente un medidor de agua, inclusive cuando se trate de terrenos baldíos, en todo caso el propietario construirá un murete para facilitar su colocación o un cajetín de vereda, de acuerdo a los diseños definidos por la DGAPA.

De manera exclusiva la instalación de las acometidas domiciliarias tanto de agua potable como de alcantarillado estará a cargo de la DGAPA del Gobierno Municipal del Cantón Morona. En el caso de los fraccionamientos de suelo es responsabilidad del promotor.





Quienes al momento tengan acometidas y no cuenten con el medidor respectivo tendrán un plazo de 3 meses a partir de la vigencia de la presente ordenanza para realizar las gestiones correspondientes ante la DGAPA del Gobierno Municipal del Cantón Morona, con la finalidad de que procedan a instalar el mismo, caso contrario se aplicará el procedimiento administrativo sancionador, conforme la ordenanza que para el efecto cuenta la municipalidad.

La infraestructura hidráulico-sanitaria existente dentro de los límites del servicio, es decir, desde la línea de fábrica (incluido el medidor) hacia afuera es de propiedad exclusiva del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a partir de su instalación.

**Art. 7.-** La longitud de las acometidas de agua potable y alcantarillado no excederá de los 20 m.

Para longitudes mayores se deberá tramitar la ampliación de la red de agua potable y/o alcantarillado en la DGAPA con la presentación de un diseño hidrosanitario realizado por un profesional a fin (Ingeniero Civil) el cual deberá ser revisado y aprobado por la DGAPA.

Los costos de construcción de las ampliaciones de redes de agua potable y/o alcantarillado serán asumidos en su totalidad por "El Usuario", en el caso de fraccionamientos de suelo por el promotor, y la ejecución de estos trabajos será realizada por un profesional a fin (Ingeniero Civil) bajo la supervisión de la DGAPA, en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**Art. 8.-** La DGAPA no autorizará las conexiones de agua potable y/o alcantarillado en fraccionamientos no regularizados por parte de la municipalidad.

### **CAPÍTULO III: AGUA POTABLE**

**Art. 9.-** Para el servicio de agua potable se considerará lo siguiente:

**a.-** Para la instalación de las acometidas domiciliarias, el diámetro a utilizar será a base del estudio hidrosanitario presentado, el cual será realizado por un profesional a fin, revisado y aprobado por la DGAPA.

**b.-** En todo proyecto de construcción se deberá presentar estudios hidrosanitarios conforme lo dispuesto en la "Ordenanza que regula el uso, ocupación y gestión del suelo urbano y rural del cantón Morona, en el marco de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del suelo", los cuales



serán aprobados por la DGAPA del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

En caso de no disponer de este instrumento o hasta que el mismo se encuentre vigente, se aplicará lo siguiente:

1. En edificaciones que superen los 20 puntos de consumo se deberá presentar estudios hidrosanitarios, los mismos que deberán ser aprobados por la DGAPA del Gobierno Municipal del Cantón Morona.
2. En edificaciones mayores a 300 m<sup>2</sup> de construcción o si la suma de edificaciones existentes superen los 300 m<sup>2</sup> de construcción dentro de un mismo predio y/o tres pisos o más, se deberá presentar estudios hidrosanitarios, los mismos que deberán ser aprobados por la DGAPA del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

**c.-** En edificaciones en donde se requiera mayor caudal de agua potable como materia prima para actividades industriales, artesanales, comerciales; el cliente usuario presentará el respectivo proyecto que deberá contener la firma de un profesional afín, el cual estará sujeto a la respectiva evaluación técnica de la DGAPA previa instalación de la tubería con el diámetro requerido con su respectivo macro medidor.

**d.-** La DGAPA verificará la instalación de un macro medidor que será instalado con caballete por parte del promotor; al ingreso de urbanizaciones o lotizaciones privadas o públicas que hayan cumplido con todos los requisitos legales, la facturación se realizará al administrador o dueño de la urbanización y/o promotor. El control, operación y mantenimiento de las redes existentes es obligación del urbanizador y/o promotor. La DGAPA podrá prestar sus servicios previa solicitud y los rubros que se generen deberán ser cancelados por el urbanizador y/o promotor.

**e.-** Previo a la construcción, la DGAPA, verificará la instalación del respectivo medidor en el lugar definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la presente ordenanza, caso contrario se aplicará el procedimiento administrativo sancionador.

**f.-** Cuando exista una matriz de agua potable, que atraviere el predio de una persona particular, el Gobierno Municipal del Cantón Morona se reserva el derecho de intervención para la respectiva reubicación de acuerdo a la planificación estratégica de inversiones para mejoras del sistema de distribución.

#### **CAPÍTULO IV: CALIDAD DE AGUA POTABLE**

**Art. 10.-** Para el servicio de agua potable se considerará la calidad del agua bajo las



siguientes condiciones:

- a.-** La DGAPA garantizará niveles mínimos de cloro residual en toda la red.
- b.-** La DGAPA garantizará niveles mínimos de cloro residual, al interior de una edificación o vivienda, hasta el segundo piso según establece la norma siempre y cuando se provea agua potable por el sistema de tuberías instalado y cuya conexión sea directamente al medidor.
- c.-** La DGAPA no garantiza la calidad del agua, en edificaciones donde se distribuye el líquido desde reservorios cisternas, tanques elevados o mediante sistemas de bombeo.

Es responsabilidad del usuario la instalación de sistema de potabilización o cloración que permitan mantener el cloro residual mínimo, cumpliendo con la calidad de agua para consumo humano.

- d.-** La DGAPA no garantiza la calidad del agua, cuando se encuentra almacenada, ya sea en reservorios, piscinas o abastecimientos de agua con fines privados, recreativos y/o turísticos.
- e.-** La instalación de sistemas de potabilización o cloración que permitan mantener el cloro residual mínimo, cumpliendo con la calidad de agua para consumo humano en construcciones señaladas en el artículo 9 de la presente ordenanza, siendo esto un requisito para la aprobación de planos que será revisado y aprobado por la DGAPA.
- f.-** Todo Hotel, Hostal, Hostería, garantizará, buscando los mecanismos que sean necesarios, que el agua que se distribuye dentro de sus instalaciones sea potable de acuerdo con lo establecido en el literal c) del presente artículo. El personal técnico de la DGAPA podrá realizar verificaciones IN SITU y brindar asesoramiento técnico.
- g.-** En toda infraestructura del Gobierno Municipal del Cantón Morona, en donde exista una o varias piscinas para uso recreativo – turístico, sea que este bajo administración municipal o cualquier modalidad: arriendo, préstamo, o comodato, se deberá garantizar la calidad del agua a los bañistas, cumpliendo la norma INEN de agua potable en general.

## **CAPÍTULO V: ALCANTARILLADO**

**Art. 11.-** Para el servicio de alcantarillado se considerará lo siguiente:

- a.-** El diámetro mínimo de tubería para acometidas de alcantarillado será de 160 mm.



La DGAPA se reserva el derecho de negar o suspender el servicio cuando considere que la instalación sea perjudicial para la comunidad, o por cualquier causa de orden técnico y/o legal.

**b.-** Cuando la descarga de las aguas servidas del usuario se encuentren ubicadas por debajo de la cota de la red pública, es obligación del mismo asegurar que vaya a la red de alcantarillado. De ser el caso y al no existir otra alternativa, mediante un sistema de bombeo de aguas servidas.

**c.-** Cuando exista una matriz de alcantarillado sanitario y/o pluvial, que atraviese el predio de una persona particular, el Gobierno Municipal del Cantón Morona exigirá los retiros o espacios libres que deben quedar considerando un ancho mínimo que permita su reparación o cambio según sea el caso.

**d.-** Donde no se disponga el servicio de alcantarillado, la aprobación de planos arquitectónicos debe considerar la instalación de biodigestores (pozo séptico hermético) o sistemas de tratamiento de aguas residuales domiciliarias de hormigón armado, rubros que deben constar dentro del proyecto para que la zona sea habitable.

**e.-** La DGAPA podrá prestar sus servicios de mantenimiento de redes de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales a urbanizaciones privadas y/o lotizaciones previa solicitud. Los rubros que se generen deberán ser cancelados por el urbanizador y/o promotor de acuerdo al informe técnico presentado y planilla de consumo del servicio de agua potable y alcantarillado.

**f.-** Los talleres mecánicos, bodegas, lubricadoras, lavadoras, gasolineras, restaurantes, etc. tienen la obligación de instalar trampas de aceites, grasas o sólidos según corresponda la actividad comercial en el lugar, para precautelar el mantenimiento y buen funcionamiento de la red de alcantarillado, para lo cual la DGAPA solicitará el correspondiente plan de manejo; quedando prohibido verter este tipo de material o elemento a la red de alcantarillado. De ser el caso, la DGAPA, podrá notificar al propietario de estos predios para que realicen este tipo de instalación, caso contrario se aplicará el procedimiento administrativo sancionador.

**g.-** La DGAPA, podrá notificar al usuario que realiza actividades de construcción para que se realice la limpieza de sumideros que han sido afectados y llenados de material pétreo, arena, grava por efecto de la escorrentía, caso contrario se aplicará el procedimiento administrativo sancionador.

**h.-** Para la aprobación del sistema de saneamiento en urbanizaciones o lotizaciones privadas dentro del perímetro urbano y/o rural, o de la zona de expansión urbana, el urbanizador y/o promotor deberá diseñar y construir el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial con su respectivo tratamiento, y hacerse cargo del mantenimiento y





operación del sistema, de ser el caso de que exista red pública deberá conectarse a la misma siempre y cuando la zona del proyecto haya sido contemplada dentro del área de influencia de la infraestructura existente, esto previa autorización de la DGAPA.

i.- En el caso de subdivisiones donde la descarga de las aguas servidas se encuentre ubicadas por debajo de la cota de la red pública, el usuario deberá diseñar y construir el sistema de alcantarillado sanitario y pluvial con su respectivo tratamiento, esto previa autorización de la DGAPA.

## **CAPÍTULO VI: DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS**

**Art. 12.-** Son derechos de los ciudadanos del cantón Morona:

a.- Al recibir la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y tratamiento de aguas residuales, el usuario tiene derecho a solicitar y obtener dichos servicios, los que serán otorgados bajo condiciones de calidad, cantidad y oportunidad, de acuerdo a los niveles establecidos en las normas vigentes. La prestación estará condicionada al pago de la tarifa en vigencia y a la disponibilidad del servicio en el sector.

b.- La información: los usuarios tienen derecho a recibir información acerca de las decisiones que los afecten.

c.- Acceder a consultas en línea de los catastros por el consumo de agua potable, servicio de alcantarillado, recolección de residuos sólidos y seguridad ciudadana a través del portal Web del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

d.- Presentar peticiones, reclamos y recursos relacionados con los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales administrados por el Gobierno Municipal del Cantón Morona siempre y cuando hayan realizado la cancelación del servicio de manera oportuna.

e.- Que la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado responda los reclamos y peticiones dentro del término de 8 días hábiles a partir de la fecha de presentación del reclamo o petición.

f.- Solicitar asistencia técnica: para la revisión de los medidores, detección de fugas en instalaciones internas de agua, etc., servicios que serán facturados según sea el caso.



**g.-** Información oportuna acerca de las interrupciones programadas del servicio por razones operativas.

**h.-** Denunciar ante la máxima autoridad del Gobierno Municipal del Cantón Morona acerca de cualquier conducta irregular u omisión de la DGAPA: que pudiera afectar los derechos del usuario, perjudicar los servicios o afectar el medio ambiente y salud pública.

**i.-** Recibir en la planilla el detalle de los valores facturados y el historial de metros cúbicos de agua potable registrados.

**j.-** Solicitar con oportunidad la re ubicación de tuberías de redes matrices que afecten su predio.

**Art. 13.-** Son deberes y obligaciones de los ciudadanos del cantón Morona:

**a.-** Construcción de las instalaciones domiciliarias internas de los servicios, de acuerdo a las normas vigentes, desde la línea de fábrica hacia el interior del predio.

**b.-** Abonar el costo de conexión/servicio domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y protección de las cuencas hídricas, los mismos que serán establecidos por el Gobierno Municipal del Cantón Morona de manera individual o conjunta, luego de aprobada la solicitud.

**c.-** Propiciar y ejercer el consumo/uso racional y responsable de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

**d.-** Realizar el mantenimiento de las instalaciones internas (domiciliarias, comerciales o industriales) de agua potable.

**e.-** Realizar el mantenimiento de las instalaciones internas de redes de aguas servidas hasta la línea de fábrica y pozo de revisión.

**f.-** Cancelar mensualmente los valores emitidos por los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y el pago oportuno de los costos generados por los servicios solicitados de los cuales haya sido beneficiado. No será obligación de la DGAPA notificar al usuario, para recordar el pago de obligaciones.

**g.-** Notificar a la DGAPA de los desperfectos o daños que detectare en las conexiones o instalaciones externas, en caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo sancionador.

**h.-** Cumplir con lo establecido en el art. 6 a partir de la aprobación de la presente ordenanza, en el plazo establecido en el mismo artículo.



i.- Solicitar la respectiva inspección del lugar para verificar si existe algún tipo de infraestructura de agua potable y alcantarillado, donde se desee intervenir, ya sea en una construcción de cualquier tipo o remoción de tierra. En caso de esta omisión se aplicará el procedimiento administrativo sancionador y el usuario no tendrá derecho a reclamo ni petición alguna.

j.- Entregar los respectivos planos de construcción de viviendas y/o edificios en la DGAPA para su revisión y aprobación de las instalaciones hidro sanitarias.

k.- Coadyuvar a la DGAPA en la gestión del recurso hídrico, denunciando el mal uso del servicio e irregularidades.

### **Requisitos para solicitar una conexión de agua potable y/o alcantarillado**

**Art. 14.-** Requisitos para solicitar la instalación de una acometida de agua potable y/o alcantarillado:

- a. Solicitud de requerimiento del servicio
- b. Copia de la cédula de ciudadanía o pasaporte vigente
- c. Copia de la escritura debidamente inscrita y registrada
- d. Certificado de no adeudar al Municipio

Para personas Jurídicas, además de lo solicitado anteriormente:

- a. Copia del nombramiento del representante legal.
- b. Copia del RUC

**Art. 15.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona a través de la DGAPA regulará los trabajos de instalación, reinstalación, mantenimiento y otros que se requieran para la provisión de los servicios de agua potable, alcantarillado, desde la tubería matriz hasta el medidor o pozo de revisión, tomando en consideración la línea de fábrica.

**Art. 16.-** Los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales proporcionados por la DGAPA beneficiarán únicamente al inmueble para el



cual se solicitó el servicio.

**Art. 17.-** Cuando el solicitante del servicio de agua potable posea un inmueble alejado de la matriz o submatriz de la red de agua potable que implique realizar trabajos en distancias superiores a los 20 metros se considerará instalar la acometida en un predio ajeno al suyo para lo cual el solicitante deberá adjuntar a los requisitos establecidos un permiso otorgado por el propietario del terreno donde se realizará la instalación de dicha acometida.

## **CAPÍTULO VII: DERECHOS DE CONEXIÓN PARA INSTALACIONES DOMICILIARIAS**

**Art. 18.-** Para la ejecución de acometidas domiciliarias, cambios de red, cambio de posición del medidor y otras que se ejecuten por parte de la DGAPA, los costos de materiales y mano de obra serán determinadas por el técnico responsable previa inspección realizada con el solicitante y canceladas por el propietario. Así mismo todos los elementos que sean instalados que permitan mejorar el control y las condiciones de operación del sistema, serán planillados al grupo de clientes de determinado barrio, sector, etc.

## **CAPÍTULO VIII: TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**Art. 19.-** Los usuarios de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales se encontrarán en las siguientes categorías y subcategorías:

**Categoría Residencial:** Contempla a los consumidores de hogares/inmuebles destinados únicamente a la vivienda de personas, donde no se desarrolle ninguna acción productiva.

**Categoría No Residencial:** Son todos los consumidores que se ubiquen en inmuebles donde se practiquen actividades comerciales e industriales, es decir, actividades que no corresponden a inmuebles residenciales. Las subcategorías adicionales a diferenciar son las actividades productivas (comerciales, industriales) de las no productivas (instituciones públicas o de interés social).





| Categorías de consumidores aplicadas |               | Subcategorización       |
|--------------------------------------|---------------|-------------------------|
| Residencial                          |               | Doméstica o Residencial |
| No Residencial                       | Productivo    | Comercial               |
|                                      |               | Industrial              |
|                                      | No productivo | Especial                |
|                                      |               | Institucional u Oficial |

Deberán acogerse al buen uso del servicio de agua potable, con el debido mantenimiento y control de sus instalaciones internas para evitar fugas y el desperdicio del líquido vital.

**Art. 20.-** Se establece una estructura tarifaria del servicio de agua potable en dos partes, cuyos componentes son: Un cargo fijo y un cargo variable:

**Cargo Fijo:** Valor mensual por disponibilidad del servicio.

**Cargo Variable:** Valor por cada m<sup>3</sup> de agua potable medido.

La unidad de medición para la valoración será el metro cúbico (m<sup>3</sup>).

**Art. 21.-** De la tarifa del servicio de alcantarillado, el pliego tarifario considera un cargo fijo y variable en función del consumo volumétrico de agua potable. El cobro de dicha tarifa se efectuará conforme al plan de gradualidad establecido en el pliego tarifario vigente.

**Art. 22.-** El Costo de referencia para la fijación de tarifas por los servicios considera:

El costo medio de largo plazo (CMeLP) constituye la base para el diseño y fijación de las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

La estimación del costo medio de largo plazo para los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales considera los costos de inversión, producción, operación y mantenimiento de los servicios así como el crecimiento



poblacional, las metas de cobertura planificadas, condiciones de eficiencia productiva y operativa y la mejora de calidad de servicios y el nivel de subsidio que puede asumir el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Las tarifas en base a costos medios deberán propender hacia los principios de eficiencia y sostenibilidad y asegurar la prestación actual y futura del servicio a través de recuperación de un porcentaje de los costos eficientes y razonables incurridos para la provisión de los servicios.

## CAPÍTULO IX: TARIFARIO

**Art. 23.-** De acuerdo al análisis técnico y económico sobre la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado; con el único fin de propiciar el buen uso del AGUA POTABLE, beneficiar al usuario, mantener procesos de mejora continua en todas las etapas inherentes a la prestación del servicio: bocatomas, pre-tratamiento, aducción, reservas de agua cruda, potabilización, tanques de reserva de agua potable, red de distribución, sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, control de calidad; gastos de operación, mantenimiento, administrativos y de inversión. Se priorizará la gestión de la protección de las cuencas hídricas y se deberá trabajar en un programa debidamente sustentado que garantice la provisión de agua cruda para las próximas generaciones.

Se define el siguiente pliego tarifario:

### Pliego tarifario con plan de gradualidad para la categoría Residencial

| Cargo fijo        |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Tarifa Objetivo   |                   | Año 1             |                   | Año 2             |                   | Año 3             |                   | Año 4             |                   |
| CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes |
| \$2,00            | \$1,80            | \$1,50            | \$0,80            | \$1,75            | \$1,30            | \$1,75            | \$1,30            | \$2,00            | \$1,80            |



**Cargo variable**

| Objetivo |                       |                      | Año 1                 |                      | Año 2                 |                      | Año 3                 |                      | Año 4                 |                      |
|----------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| Rangos   | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 |
| 0 - 10   | \$0,16                | \$ 0,10              | \$0,11                | \$0,06               | \$0,14                | \$0,08               | \$0,14                | \$0,08               | \$0,16                | \$0,10               |
| 11 - 25  | \$0,26                | \$ 0,16              | \$0,21                | \$0,09               | \$0,23                | \$0,13               | \$0,23                | \$0,13               | \$0,26                | \$0,16               |
| 26 - 40  | \$0,40                | \$ 0,25              | \$0,40                | \$0,14               | \$0,40                | \$0,20               | \$0,40                | \$0,20               | \$0,40                | \$0,25               |
| > 40     | \$0,64                | \$ 0,40              | \$0,64                | \$0,22               | \$0,64                | \$0,32               | \$0,64                | \$0,32               | \$0,64                | \$0,40               |

CF: Costo Fijo – AP: Agua Potable – SA: Servicio de Alcantarillado

**Pliego tarifario con plan de gradualidad para la categoría No Residencial**

**Cargo fijo**

| Tarifa Objetivo   |                   | Año 1             |                   | Año 2             |                   | Año 3             |                   | Año 4             |                   |
|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes | CF AP<br>US\$/mes | CF SA<br>US\$/mes |
| \$3,80            | \$3,42            | \$3,30            | \$1,92            | \$3,55            | \$2,42            | \$3,55            | \$2,92            | \$3,80            | \$3,42            |

**Cargo variable**

| Objetivo |                       |                      | Año 1                 |                      | Año 2                 |                      | Año 3                 |                      | Año 4                 |                      |
|----------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|
| Rangos   | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 | Tarifas AP<br>US\$/m3 | Tarifa SA<br>US\$/m3 |
| 0 - 25   | \$0,26                | \$ 0,16              | \$0,26                | \$0,09               | \$0,26                | \$0,13               | \$0,26                | \$0,13               | \$0,26                | \$0,16               |
| 26 - 50  | \$0,48                | \$ 0,30              | \$0,48                | \$0,17               | \$0,48                | \$0,24               | \$0,48                | \$0,24               | \$0,48                | \$0,30               |
| > 50     | \$0,92                | \$ 0,57              | \$0,92                | \$0,33               | \$0,92                | \$0,46               | \$0,92                | \$0,46               | \$0,92                | \$0,57               |

CF: Costo Fijo – AP: Agua Potable – SA: Servicio de Alcantarillado

El pliego tarifario aplicará las tarifas expuestas en las tablas anteriores, las mismas



que se aplicarán de forma progresiva hasta alcanzar los valores del pliego tarifario objetivo. Una vez alcanzadas las tarifas objetivo éstas se mantendrán vigentes hasta una nueva reforma a la ordenanza.

Se aplicarán los descuentos correspondientes a los grupos vulnerables, personas de tercera edad y personas con discapacidad de conformidad con lo establecido en la Ley vigente aplicable.

## **CAPÍTULO X: FACTURACIONES, COBRANZAS Y REFACTURACIONES**

**Art. 24.-** El propietario del inmueble será el único responsable ante el Gobierno Municipal del Cantón Morona por la mora que genere el consumo de agua, en un inmueble que estuviere dado en arrendamiento.

**Art. 25.-** Las lecturas de consumo serán tomadas periódicamente y procesadas mensualmente para la emisión de los respectivos títulos de crédito. En caso de que el lector no logre efectuar la lectura correspondiente, dejará al usuario la notificación de su visita. El usuario dispondrá del plazo antes de la generación del título de crédito para facilitar el acceso y permitir la toma de la lectura real de consumo. De no cumplirse con esta disposición, se aplicará una multa equivalente al 5% del Salario Básico Unificado vigente. La notificación podrá ser emitida por concepto de: falta de pago, instalación clandestina, inaccesible, y las que perjudique la gestión de la DGAPA, la misma que tendrá un formato codificado, además el lector podrá dejar una notificación adhesiva en el medidor o puerta de la vivienda o institución.

**Art. 26.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona emitirá en los doce primeros días de cada mes las facturas por los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; facturas que serán exclusivas para el servicio de agua potable y alcantarillado.

**Art. 27.-** En caso de que el medidor estuviese dañado y que un domicilio o predio posea los servicios básicos y no disponga de medidor, el propietario de la vivienda o predio tiene el término de 8 días a partir de la notificación que realice la DGAPA del Gobierno Municipal del Cantón Morona para realizar el cambio de medidor o instalación para lo cual deberá cancelar los valores correspondientes en caso de haberse generado. En caso de incumplimiento se aplicará el procedimiento administrativo sancionador.

**Art. 28.-** En caso de que el medidor se encuentre inaccesible el propietario de la vivienda tiene el término de 8 días a partir de la notificación que realice la DGAPA del Gobierno Municipal del Cantón Morona para solicitar la reubicación del medidor,





previo al pago de los conceptos correspondientes por mano de obra y/o materiales en caso de haberse generado.

**Art. 29.-** Es obligación del usuario brindar las facilidades al personal Municipal debidamente identificado, para que acceda al medidor y a las instalaciones internas sin que esto constituya violación alguna de sus derechos.

**Art. 30.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona considerará moroso al usuario cuya cuenta tenga una factura impaga por más de 60 días, contados a partir de la fecha de emisión del título de crédito.

**Art. 31.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona a través del departamento correspondiente autorizará las reconexiones una vez realizado el pago de la totalidad de la deuda o en caso de haberse extendido las facilidades de pago respectivas.

El término de rehabilitación del servicio no podrá exceder de 24 horas.

**Art. 32.-** El usuario que haya solicitado por escrito la suspensión temporal o definitiva del servicio de agua potable; la DGAPA tiene la obligación en un plazo máximo de dos meses para proceder al corte solicitado. El usuario deberá estar al día en el pago de las planillas de agua potable y alcantarillado, y a su vez cancelará los valores correspondientes por los trabajos realizados.

**Art. 33.-** Se aplicarán los beneficios de ley a personas de la tercera edad y personas con discapacidad. Este beneficio se aplicará sólo en los valores generados por consumo de agua potable en la categoría residencial. En caso de que mantuviere más de dos medidores el descuento se aplicará solo en el medidor de la residencia habitual. Los beneficios serán aplicados por el departamento financiero, de acuerdo a las disposiciones legales.

**Art. 34.-** El Gobierno Municipal del Cantón Morona reconocerá como válidos únicamente los pagos que se realicen en las ventanillas autorizadas para el efecto.

**Art. 35.-** Los medidores deberán ser instalados en la planta baja de los inmuebles y en un lugar visible de fácil acceso para facilitar la toma de lecturas. En el caso de edificios los medidores serán instalados según el diseño aprobado por la DGAPA.

**Art. 36.-** Para el traspaso de dominio de los predios dentro del cantón Morona, el departamento de gestión de control urbano rural y catastros tendrá que solicitar como requisito a la DGAPA un certificado de cambio de dominio al nuevo propietario del inmueble. En caso de haber existido omisiones por parte de la Institución Municipal y/o por el usuario al momento de cambio de nombre en la cuenta por traspaso de dominio, la DGAPA valorará el caso y/o reclamo y procederá a solicitar al



departamento financiero la baja, refacturación o nota de crédito a favor Municipal o del usuario.

**Art. 37.-** El Agua Potable suministrada a través de hidrantes o bocas de fuego a tanqueros privados será facturado con tarifa de categoría no residencial, salvo el caso de emergencias, no será facturado.

**Art. 38.-** Cuando por situaciones emergentes el Gobierno Municipal del Cantón Morona no pueda proveer el servicio, el Gobierno Municipal del Cantón Morona proporcionará el mismo a título gratuito mediante tanqueros dando prioridad a establecimientos de salud, educativos fiscales, sectores sociales marginales, acorde con las disponibilidades operativas.

**Art. 39.-** La DGAPA podrá implementar las medidas coercitivas que se consideren pertinentes con la finalidad de recordar al usuario de sus obligaciones, entre estas, trípticos, cuñas televisivas/radiales y hasta podrá instalar válvulas modificadas que disminuyan la presión de agua en los domicilios.

**Art. 40.-** Es obligación del usuario resolver situaciones legales en predios donde el dueño del mismo ha fallecido, o dar a conocer a la DGAPA la nueva titularidad del predio, también se aceptará el cambio de nombre de la cuenta al nombre del beneficiario con el visto bueno de la mayoría de herederos, sin que esto signifique que el cambio de nombre le garantice la propiedad del inmueble. La DGAPA dará de baja y suspenderá el servicio en cuentas que no han sido regularizadas y que sigan constando a nombre de personas que han fallecido.

## **FACTURACIONES**

**Art. 41.-** Se entiende por refacturación el proceso de revisión y/o corrección de la factura por servicios que presta la DGAPA.

Se podrá solicitar refacturación por las siguientes causas:

- a. Mal funcionamiento del medidor.
- b. Lectura, digitación y/o facturaciones incorrectas.
- c. Cuando la categoría asignada al usuario no sea la correcta.
- d. Por duplicidad en la creación de cuentas.
- e. Falta de actualización de datos por parte del usuario en traspasos de dominio.



**Art. 42.-** Toda intervención de la DGAPA en acometidas de agua potable y alcantarillado serán planillados al usuario dueño del predio donde se realicen las respectivas reparaciones, adecuaciones, instalación de nuevas acometidas o por el respectivo mantenimiento de los diferentes elementos físicos de los sistemas de agua potable y alcantarillado. Los valores generados serán cobrados en el título de crédito correspondiente.

En casos de que el mantenimiento sea por cuestiones operativas o por fallas del sistema, o que sean ocasionadas por la institución municipal u otra, ya sea por adecuación de la vía o mejoras, el usuario no cancelará ningún valor, así mismo no cancelará valor alguno si el desperfecto ocurre por fallas de los materiales siempre y cuando esté dentro del año de garantía.

Una vez que el usuario haya presentado los requisitos y realizado formalmente el requerimiento, la DGAPA atenderá las solicitudes conforme el orden de ingreso y la disponibilidad del personal técnico asignado.

**Art. 43.-** La solicitud de refacturación deberá ser dirigida al Director de la DGAPA acompañada de la última carta de pago del servicio, dentro de un plazo no mayor a 60 días contados desde la fecha de emisión de la factura respectiva sin opción a reclamo alguno fuera de los plazos previstos. En casos especiales debidamente justificados, el departamento analizará y tramitará de ser procedente la refacturación de las planillas de pago. Se aceptarán solicitudes de refacturación hasta de 3 meses anteriores.

**Art. 44.-** En caso de que proceda la refacturación, se calculará el consumo de la siguiente manera:

**a.-** Si funciona mal el medidor, revisado y certificado por la DGAPA, -se aplicarán los artículos 27, 48 y 49 de la presente ordenanza.

**b.-** En el caso de lecturas, digitación y/o facturación tomadas incorrectamente, se procederá en base de las lecturas reales marcadas por el medidor.

**c.-** Si la cuenta está mal categorizada se procederá a la rectificación basado en el informe técnico respectivo y correrá a partir de la fecha del reclamo.

**Art. 45.-** Las refacturaciones deberán ser acreditadas por el Gobierno Municipal del Cantón Morona y/o canceladas por el usuario en un plazo máximo de un mes contado a partir de la emisión del título de crédito.

**Art. 46.-** El Director del Departamento de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado emitirá los informes respectivos para el trámite de baja y/o refacturación.



## **CAPÍTULO XI: SUSPENSIÓN, RECONEXIONES Y REPARACIONES**

**Art. 47.-** La DGAPA suspenderá el servicio en los siguientes casos:

- a.-** Por habilitación o rehabilitación arbitraria o clandestina de la conexión.
- b.-** Por necesidades de orden técnico.
- c.-** Cuando el medidor hubiese sido retirado por el usuario.
- d.-** A solicitud escrita del usuario, debidamente justificada y previa comprobación de que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones.
- e.-** Cuando las piscinas de uso público o privado no dispongan del equipo de recirculación.
- f.-** Por daños mal intencionados a las instalaciones que realiza la DGAPA.
- g.-** Cuando se dé uso inadecuado al agua potable, de acuerdo a las prohibiciones establecidas en esta Ordenanza.
- h.-** En caso de que el usuario mantuviere un medidor en un lugar inaccesible o que el medidor se encuentre en malas condiciones sin que realice la reubicación o cambio de medidor
- i.-** Cuando el usuario se mantenga en mora por más de 90 días.
- j.-** Si en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de corte del servicio por causas imputables al usuario, este no regular su situación, el medidor será dado de baja, retirado, y la acometida será suspendida definitivamente.
- k.-** Cuando el usuario, a partir del plazo indicado, no haya cumplido con lo indicado en el art.- 6 de la presente ordenanza, pero sobre todo si este incumplimiento ha causado daños en el medidor y/o instalaciones.
- l.-** Cuando una cuenta se encuentre a nombre de una persona fallecida.

## **MEDIDORES**

**Art. 48.-** La DGAPA es la única dependencia facultada para ejecutar trabajos de





instalación y cambio de medidores de agua potable. De considerarse necesario se contratará este servicio a empresas privadas, quienes ejecutarán lo establecido en el proceso de contratación.

**Art. 49.-** Cuando un medidor estuviere dañado, la DGAPA procederá a su reemplazo por uno nuevo, facturando su valor en la planilla respectiva. En caso de que la DGAPA no disponga de medidores se autorizará al usuario para que lo adquiera por su cuenta y lo registre oportunamente. En la instalación de acometidas, el medidor siempre se instalará con su respectivo cajetín de seguridad.

### RECONEXIONES

**Art. 50.-** La DGAPA realizará las reconexiones respectivas de conformidad con el artículo 31 de la presente ordenanza y se aplicarán tanto para agua potable como alcantarillado, previa solicitud.

### REPARACIONES

**Art. 51.-** El usuario está obligado a reparar y mantener en perfecto estado las instalaciones domiciliarias internas de agua potable, alcantarillado, drenajes.

**Art. 52.-** El usuario permitirá que el personal debidamente identificado de la DGAPA realice inspecciones a sus instalaciones internas con fines de revisión, sin que esto constituya una violación a sus derechos.

**Art. 53.-** En caso de obstrucción de la acometida domiciliar de alcantarillado comprendida desde la red principal hasta el pozo de revisión ubicado en la vereda, la DGAPA será el responsable de su reparación salvo el caso de que el usuario de mal uso al sistema por omisión o desconocimiento; los materiales, equipos, herramientas, personal, etc. utilizado; será facturado al usuario. Los valores generados serán cobrados en el título de crédito correspondiente.

**Art. 54.-** Será responsabilidad del usuario las reparaciones en caso de obstrucciones internas, es decir, desde el interior del domicilio incluido el pozo de revisión ubicado en la vereda

## CAPÍTULO XII: DE LAS INFRACCIONES O CONTRAVENCIONES

**Art. 55.-** Se consideran infracciones o contravenciones leves y serán sancionadas con el cuarenta por ciento (40%) de un salario básico unificado del trabajador en general, las siguientes:

**a.-** Uso inadecuado del agua potable o su utilización para fines diferentes de aquellos



para los que fue solicitada o autorizada, como lavar vehículos en la vía pública o lugares no permitidos.

**b.-** Mantener instalaciones de acometidas fuera de la línea de fábrica y expuestas, es decir, sobre la acera, pared o construcción.

**Art. 56.-** Se consideran infracciones o contravenciones graves y serán sancionadas con dos (2) salarios básicos unificados del trabajador en general, las siguientes:

**a.-** Hacer uso del agua potable sin autorización de la DGAPA y/o utilización del servicio sin el respectivo medidor.

**b.-** Realizar conexiones o reconexiones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sin la autorización de la DGAPA.

**c.-** Realizar descargas de aguas servidas, residuales o pluviales a lugares distintos al sistema de alcantarillado, incluyendo receptores naturales, embovedados, vías públicas, aceras o cualquier otro espacio no autorizado.

**d.-** Realizar derivaciones antes del medidor.

**e.-** Instalar sistemas de bombeo (succión) directamente a la acometida de agua potable.

**f.-** Manipular, dañar o intervenir sin autorización de la DGAPA las redes, acometidas, medidores, cajetines, conexiones o cualquier otro elemento del sistema de agua potable y/o alcantarillado, así como provocar daños intencionales que afecten su funcionamiento o integridad.

**g.-** Impedir, oponerse o no permitir realizar sus actividades a los funcionarios de la DGAPA, tales como la toma de lecturas e inspecciones de conexiones de agua y alcantarillado.

**h.-** Realizar trabajos de excavación, desbanques, y todo tipo de remoción de tierra sin la autorización de la DGAPA que afecten los sistemas de agua potable y alcantarillado.

**i.-** No realizar la limpieza o mantenimiento de los sumideros o elementos del sistema de alcantarillado que se hubieran llenado con material producto de actividades de construcción o comerciales, si previa notificación y dentro del plazo no se haya realizado el respectivo mantenimiento, pudiendo la DGAPA realizar el mantenimiento para lo cual emitirá el título de crédito correspondiente por el costo incurrido para el efecto, sin perjuicio de la multa aplicable.

**Art.- 57.-** Se consideran infracciones o contravenciones muy graves y serán



sancionadas con tres (3) salarios básicos unificados del trabajador en general, las siguientes:

**a.-** Realizar instalaciones directas o clandestinas de agua potable y alcantarillado. Además, se procederá con la suspensión inmediata de la acometida o conexión.

**b.-** Realizar una reconexión clandestina del servicio de agua potable y/o alcantarillado cuando la DGAPA lo hubiera suspendido.

**c.-** Construir cualquier tipo de edificación que involucre instalaciones de agua potable y/o alcantarillado, sin contar con los planos aprobados, los sellos de visto bueno o sin cumplir con los diseños y especificaciones técnicas autorizadas por la DGAPA.

**d.-** Construir cualquier tipo de estructura sobre lugares donde atraviesen redes de conducción de agua potable o alcantarillado.

**e.-** Manipular o utiliza hidrantes sin que medien casos de emergencia. Si cualquier persona o institución, sin estar autorizada previamente por la DGAPA, salvo en casos de emergencia pública, hiciere uso de los hidrantes, o los manipule

No existirá infracción en caso de situación de emergencia (Bomberos).

**f.-** Verter aguas residuales con contenidos fuera de los límites permisibles de acuerdo con la legislación ambiental vigente, ya sea a los ríos, quebradas, embovedados o a la red de alcantarillado, según el caso.

**g.-** No construir biodigestores (pozo séptico hermético) o sistemas de tratamiento de aguas residuales domiciliarias de hormigón armado, de acuerdo con los requerimientos técnicos establecidos por la DGAPA, conforme lo dispuesto en el artículo 11 literal d) de la presente ordenanza.

**h.-** Realizar descargas de aguas residuales a la red de alcantarillado pluvial, o descargar aguas lluvias al alcantarillado sanitario, en las zonas donde exista alcantarillado separado.

En el caso de las infracciones o contravenciones, además de la multa pecuniaria, el infractor o contraventor tiene la obligación de remediar a su costa la infracción cometida. En caso de incumplimiento, el Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá ejecutar los trabajos necesarios con un recargo del cien por ciento (100%) al infractor o contraventor, sin perjuicio de que como institución se acuda a la Fiscalía General del Estado a presentar la correspondiente denuncia por incumplimiento de orden de autoridad competente.



**Art. 58.-** En el caso de construcciones no autorizadas, es decir, que no cuenten con los sellos y/o con los estudios hidrosanitarios si corresponde, se sancionará con una multa equivalente a 10 salarios básicos unificados para lo cual se aplicará el procedimiento administrativo sancionador.

**Art. 59.-** En caso de no disponer medidor, si previa notificación no se cumple lo requerido en el plazo establecido, en las planillas de consumo se facturará 50 m<sup>3</sup> de consumo mensual mientras este no sea cambiado o instalado.

**Art. 60.-** En las planillas de consumo se facturará 50 m<sup>3</sup> de consumo mensual mientras, pese a notificación, en el plazo establecido el medidor de agua no sea reubicado o no se atienda a las notificaciones respectivas.

**Art. 61.-** Se considerará moroso al usuario a partir de los 60 días de no haber cancelado los valores generados por la prestación del servicio, los intereses serán recargados a cada una de las planillas.

**Art. 62.-** El contratista, usuario y/o persona natural o jurídica que intervenga sin autorización y/o haya inobservado las sugerencias, directrices, instrucciones del personal técnico de la DGAPA, las cuales tengan como objeto evitar las roturas de matrices de agua cruda o potable, alcantarillado o embovedados; y que por causa de inobservancia o intervención ocasionen el colapso de los sistemas y/o provoque desabastecimiento o paralización de los servicios de agua potable y/o alcantarillado en la ciudad, barrios y/o sectores; por rotura de matrices de agua y/o alcantarillado, se cobrará una multa equivalente de 3 a 30 salarios básicos en general del trabajador al momento de la infracción, adicional a la multa se planillará todos los gastos generados para la reparación incluyendo el agua potable desperdiciada en el caso de sub matrices, y en el caso de matrices que produzcan la paralización de la producción se facturará los volúmenes no producidos durante el tiempo de suspensión; en donde se aplicará el costo de producción por metro cúbico y de acuerdo a informe técnico, lo cual será descontado de las respectivas planillas sin opción a reclamo o en su defecto se generará el respectivo título de crédito.

## **PAGOS ATRASADOS**

**Art. 63.-** El cobro de la mora en el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales corresponderá directamente al departamento de Coactivas quien será el encargado de entregar Notificaciones y/o juicios de Coactivas.





## **CAPÍTULO XIII: EJECUCIÓN DE OBRAS**

**Art. 64.-** Las obras que lleva a cabo el Gobierno Municipal del Cantón Morona podrán ser cofinanciadas con las comunidades e instituciones públicas beneficiarias.

Una vez terminada las obras de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en las comunidades serán las juntas administradoras de agua o la Junta Parroquial las encargadas de la operación y mantenimiento de los sistemas, previa a una acta de entrega recepción de la obra. El Gobierno Municipal del Cantón Morona podrá intervenir previo informe técnico y según la necesidad de la parroquia y/o comunidad.

La ejecución de obras, por modalidad de contrato, sea sanitario, pluvial o de agua potable; el contratista deberá prever lo necesario para evitar roturas de matrices de agua, la DGAPA estará en la obligación de entregar toda la información e instrucciones necesarias para evitar dejar sin el servicio de agua potable en la ciudad, barrios o sectores de la misma.

Toda inversión, pública o privada, para construcción de sistemas de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, debe canalizarse a través del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA, para su aprobación y fiscalización.

La DGAPA tramitará toda solicitud del usuario para realizar cambios de materiales, re ubicación de acometidas, matrices y todos los elementos que afecten al predio o intereses del usuario, sin embargo, no será obligación de la DGAPA realizar las intervenciones según las solicitudes recibidas; las mismas serán sujetas a estudio, evaluación técnica y financiera.

La DGAPA intervendrá en el cambio de acometidas, redes, medidores, etc., sin previo aviso si se considera que la antigüedad de los materiales causa pérdidas de agua potable. Los valores generados por intervención de parte de la DGAPA serán sumados a la planilla de consumo y servicio de agua potable y alcantarillado del período correspondiente.

## **CAPÍTULO XIV: NORMAS PARTICULARES**

**Art. 65.-** Las instituciones y/o entidades públicas o privadas que actúen en calidad de arrendatarios podrán solicitar el cambio de nombre de la cuenta, adjuntando la escritura de la propiedad legalmente registrada o contrato de arriendo y copia de los documentos habilitantes; en caso de personas jurídicas, a más de las indicadas anteriormente, deberá presentar copia del RUC y copia del nombramiento del



representante legal.

**Art. 66.-** En caso de que el usuario solicite cambio de categoría deberá presentar una solicitud escrita, que será atendida previo informe emitido por el funcionario de la DGAPA responsable.

**Art. 67.-** Todos los locales de propiedad Municipal que se encuentran destinados a fines de beneficio institucional estarán exentos del pago por consumo de agua potable. No obstante, se emitirán los títulos de crédito correspondientes al consumo y servicio de agua potable y alcantarillado generado, los cuales serán dados de bajo por el departamento financiero, con la finalidad de contabilizar el consumo mensual.

**Art. 68.-** En el caso de locales Municipales que estén arrendados a personas particulares, en comodatos o donación, serán los beneficiarios los que paguen por el servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

**Art. 69.-** Una acometida cuyo diámetro de guía sea de  $\frac{1}{2}$ ", podrá derivarse hasta en tres (3) acometidas, siempre que dichas derivaciones no genere disminución de presión en la red de distribución.

**Art. 70.-** Previa inspección, evaluación y solicitud del usuario formalmente presentada, se instalará acometidas con su respectivo medidor en propiedad horizontal aprobado por el Gobierno Municipal del Cantón Morona.

## **CAPÍTULO XV: SERVICIOS ADICIONALES**

**Art. 71.-** La DGAPA podrá prestar los servicios de laboratorio a los interesados que lo solicitaren. El valor por análisis a cobrarse será en base al costo de los respectivos reactivos, uso de equipos e instalaciones, de acuerdo a lo solicitado, el técnico responsable emitirá la respectiva planilla para el cobro, el cual deberá ser cancelado el 100 % con anticipación. Este valor será reajustado de acuerdo al costo de los productos químicos y administrativos. Los análisis de agua serán gratuitos en las parroquias y comunidades, previa solicitud formal del presidente de la Junta de Agua debidamente constituida.

### **Diseños de proyectos habitacionales y estudios hidrosanitarios**

**Art. 72.-** En lotizaciones, urbanizaciones, conjuntos habitacionales y armónicos se someterán a aprobación siempre y cuando el interesado presente los estudios y diseños hidro-sanitarios requeridos más la memoria técnica de las redes de: agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. Una vez aprobado el



estudio hidro sanitario, lo podrá retirar de las oficinas de la DGAPA únicamente el responsable técnico y/o propietario del predio donde se construirá el proyecto presentado. La aprobación del estudio hidro sanitario no garantiza la dotación del servicio. Además, se aplicará lo establecido en la “Ordenanza que regula el uso, ocupación y gestión del suelo urbano y rural del cantón Morona, en el marco de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del suelo”.

**Art. 73.-** En las Edificaciones el usuario deberá presentar los diseños hidro-sanitarios, para su aprobación según lo dispuesto en la “Ordenanza que regula el uso, ocupación y gestión del suelo urbano y rural del cantón Morona, en el marco de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del suelo” y/o en los siguientes casos:

**a.-** En todo proyecto de edificación que supere los 300 m<sup>2</sup> y/o 2 pisos de altura, deberá contar con un diseño hidro–sanitario debidamente aprobado por la DGAPA, salvo el caso de que en la segunda planta sea un solo ambiente; además en el caso de que se contemple la construcción de una piscina con más de 10 m<sup>3</sup>.

**b.-** Para independizar consumos en edificaciones existentes de hasta 300 m<sup>2</sup> de construcción y/o plantas, el funcionario del departamento responsable emitirá el informe correspondiente.

**c.-** Cuando en una edificación el usuario solicite a la DGAPA una acometida de 3/4 o mayor, se pedirá el estudio hidrosanitario de dicha edificación.

**El estudio hidrosanitario contemplará, según el caso, como mínimo:**

- 1.-** El diseño de la red de agua potable, para agua fría y agua caliente si en la edificación se contempla su uso.
- 2.-** El diseño de la red sanitaria, contemplando aguas lluvias y aguas servidas.
- 3.-** De ser el caso, diseño integral de la piscina, incluido los sistemas de re circulación.

**Para la presentación se deberá adjuntar:**

- Memoria técnica hidrosanitaria
- Diseño hidráulico de la red de agua potable, sanitaria y/o pluvial
- Especificaciones técnicas



- Planos, especificando el trazado de la red sanitaria/pluvial y de agua potable, contemplando el diámetro y el material de las tuberías, si el diseño lo especifica: tanque cisterna y/o tanque elevado.

- El detalle de la ubicación del o los medidores a usarse y el diámetro de la acometida calculada, la ubicación de una llave de corte después del medidor al interior de la vivienda. Según los diseños y especificaciones emitidas por la DGAPA. A más de lo indicado, el medidor puede ubicarse a nivel de la acera, con su respectiva rejilla y drenaje de aguas lluvias al respectivo pozo de revisión domiciliaria ubicada en la acera, o directamente a la vía pública, según las características del lugar.

- Se especificará los niveles de las plantas de la edificación.

- Se detallará el nivel de la tubería de conexión domiciliaria de desagüe a la calle, con sus respectivas bajantes.

Los formatos en los que deben presentarse serán los normalizados. Especificando en el membrete básicamente; el nombre del proyecto, la firma del profesional, las escalas usadas, el nombre y la firma del diseñador, el lugar y fecha de láminas.

**Art. 74.-** Por revisión y aprobación de planos arquitectónicos y de diseños hidrosanitarios, según sea el caso la DGAPA cobrará por la revisión y aprobación de planos hidrosanitarios. El usuario cancelará los siguientes valores:

| EDIFICACIONES          | VALOR                                                                                       |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| Edificios              | 0,10 % del Salario Básico Unificado del Trabajador en General por m2.                       |
| Subdivisiones          | 3 % del Salario Básico Unificado del Trabajador en General por cada subdivisión o fracción. |
| Urbanizaciones y otros | 0,50 % del presupuesto total de infraestructura hidráulico Sanitaria.                       |

Cuando un usuario realice una ampliación en su construcción o edifique una nueva dentro del mismo predio, se tomará en cuenta el área por la que originalmente pagó los derechos de conexión y se calculará la diferencia del valor a pagar considerando el área de ampliación o edificación realizada. Se aplicará para agua potable y alcantarillado.

**Art. 75.-** Por supervisión e interconexión de proyectos a la Red Pública Municipal, a solicitud de parte interesada.





|                        |                                                                      |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Urbanizaciones y otros | 2 % del presupuesto total de la infraestructura hidráulico sanitaria |
|------------------------|----------------------------------------------------------------------|

La aprobación de esta solicitud estará sujeta a revisión e informe técnico favorable.

**Art. 76.-** En caso de que los propietarios hayan construido la infraestructura hidráulica sanitaria sin aprobación la DGAPA, se procederá de la siguiente manera según el caso:

**a.-** Cuando se trate de urbanizaciones, lotizaciones, conjuntos habitacionales, etc., la DGAPA realizará la verificación de la calidad de los trabajos y determinará si las obras cumplen con la normativa vigente, nacional e institucional. Si las obras no cumplen con la normativa exigida por la DGAPA, el interesado deberá cumplir con el proceso establecido, rectificando total o parcialmente su construcción.

**b.-** En caso de edificios, cuando ya se hubieren construido sin la debida aprobación de su diseño hidro sanitario, la DGAPA realizará la verificación de la calidad de los trabajos y determinara si las instalaciones cumplen con la normativa vigente garantizando un servicio adecuado. La DGAPA realizará la evaluación y el interesado cancelará los derechos respectivos; parámetros de diseño, costo del diseño y aprobación, más una multa del 100% de estos valores.

### **Preservación del medio ambiente y cuencas hídricas**

**Art. 77.-** Con la finalidad de preservar el medio ambiente, en casos de considerarlo, la DGAPA exigirá los estudios de impacto ambiental en base a lo prescrito en las leyes y reglamentos que existan sobre la materia. Además, presentará la necesidad de preservar cuencas hidrográficas con el fin de garantizar la calidad y abastecimiento de agua para futuras generaciones.

**Art. 78.-** Cincuenta (50) metros a cada lado de las riveras de las fuentes hídricas que proveen de agua cruda a las plantas de potabilización en el cantón Morona, queda prohibida toda actividad agropecuaria y/o industrial, se buscarán los mecanismos necesarios para crear zonas de protección y de utilidad pública.

## **CAPÍTULO XVI: CONTROL DE LA GESTIÓN**

**Art. 79. CONTROL DE GESTIÓN.** - La gestión de los servicios de agua potable y saneamiento administrado por la Municipalidad del Cantón Morona a través de la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado o su equivalente, será evaluado periódicamente en función de los indicadores de eficiencia que se detallan a continuación:



| Indicador                                   | Unidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Frecuencia de Medición                                                                                            |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Calidad del agua                            | Agua Cruda para consumo humano y doméstico que requiere tratamiento convencional.<br><br>Deberá cumplir con los valores establecidos en la tabla 1 del Libro VI – Anexo 1 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiental, según la capacidad instalada del Laboratorio de Control de Calidad de Agua de la DGAPA: Análisis Físico Químico & Microbiológico | Con reportes Trimestrales                                                                                         |
|                                             | Agua Potable<br><br>Las determinadas en la norma INEN 1 108, según la capacidad instalada del Laboratorio de Control de Calidad de Agua de la DGAPA: Análisis Físico Químico & Microbiológico                                                                                                                                                                                          | Con reportes mensuales:<br>Registros diarios según manual de laboratorio                                          |
|                                             | Descarga a un cuerpo de Agua Dulce<br><br>Deberá cumplir con los valores establecidos en la tabla 12 del Libro VI – Anexo 1 del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiental, según la capacidad instalada del Laboratorio de Control de Calidad de Agua de la DGAPA: Análisis Físico Químico & Microbiológico                                               | Con reportes Trimestrales                                                                                         |
| Continuidad del Servicio de Agua Potable    | 24 horas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Constatación diaria, con reporte trimestral sobre suspensiones del servicio, identificando las zonas y el motivo. |
| Análisis de Pérdidas y Ganancias Económicas | $\frac{\text{Ingresos Recaudados}}{\text{Gastos Totales}} \geq 1$                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Anual                                                                                                             |
| Tarifa                                      | \$ / m <sup>3</sup> promedio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Anual                                                                                                             |
| % de Pérdidas en Ventas                     | $\frac{m^3 \text{ producidos} - m^3 \text{ vendidos}}{m^3 \text{ producidos}} < 30$                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Anual                                                                                                             |



|                                              |                                                                                                             |         |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Cobertura de Agua Potable                    | > 80%                                                                                                       | Anual   |
| Cobertura de Alcantarillado                  | > 70%                                                                                                       | Anual   |
| Cobertura de Tratamiento de Aguas Residuales | > 70%                                                                                                       | Anual   |
| Índice de Recaudación por Servicios          | $\frac{\$Emitidos - \$Recaudados}{\$Emitidos} > 70$                                                         | Mensual |
| Índice de Recaudación por CEM                | $\frac{\$Emitidos - \$Recaudados}{\$Emitidos} > 40$                                                         | Mensual |
| # de Empleados por cada mil Conexiones       | $\left( \frac{Personal en la Dirección de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado}{de Conexiones} \right)$ | Anual   |

Indicadores que permitirán tener una visión de la situación del servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

## **CAPÍTULO XVII: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA**

**Art. 80.-** Se podrán realizar intervenciones e inversiones en los sistemas de agua existentes, siempre que cumplan con el siguiente modelo de gestión:

**Juntas de Agua.** - El Gobierno Municipal del Cantón Morona gestionará y proporcionará recursos para la operación de los sistemas, siempre y cuando:

- 1.- La Junta de Agua esté legalmente constituida de acuerdo a los mecanismos dispuestos por la entidad competente.
- 2.- Se haya fijado una tarifa por la prestación del servicio en la comunidad, la cual deberá estar debidamente inscrita en la autoridad competente.

**Art. 81.-** La DGAPA administrará y proveerá materiales, equipos y herramientas a costos subsidiados a las juntas de agua legalmente constituidas mediante el



Programa de “Fortalecimiento Comunitario de los Sistemas de Agua del cantón Morona”, además brindará acompañamiento y asesoramiento técnico. El alcance y atribuciones se establecerán en el reglamento.

## **CAPÍTULO XVIII: DE LAS EXENCIONES**

**Art. 82.-** Se encuentran exentos del pago del consumo del servicio de agua potable las personas pertenecientes a la tercera edad y discapacitados en los términos y porcentajes señalados en la ley de la materia de cada uno de los grupos.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA:** Los Departamentos correspondientes del Gobierno Municipal del Cantón Morona, realizarán una campaña de concientización sobre las buenas prácticas del uso del agua.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DEROGATORIAS:** En cumplimiento a lo que dispone el Art. 37 del código civil, derogase toda disposición legal que se oponga a lo establecido en la presente Reforma a la Ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación en segundo debate sin perjuicio de su publicación en el registro oficial y sus disposiciones prevalecerán hasta cuando este fuere modificado por el órgano legislativo del Gobierno Municipal del Cantón Morona.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Morona, a los xx días del mes de xxxxxxx del año xxxx.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez

**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**

Abg. Jelly González Zabala

**SECRETARIA GENERAL**





**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.-**

**REMISIÓN:** En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito “**REFORMA A LA ORDENANZA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL CANTÓN MORONA**”, que en sesión xxx del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha xx de xxx de xxx y en sesión xxx del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha xx de xxx de xxx, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.

Abg. Jelly González Zabala

**SECRETARIA GENERAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA. - SANCIÓN Y**

**PROMULGACIÓN:** Macas, xx de xxx del xxx.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente reforma y autorizo su promulgación y publicación.

Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez

**ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**



**MUNICIPIO  
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**  
**CERTIFICACIÓN:** en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona, ciudad de Macas, a las xxhxx del xx de xxx del xxx.- Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Mgs. Francisco Andramuño Rodríguez, Alcalde del Cantón Morona.- CERTIFICO.

Abg. Jelly González Zabala

**SECRETARIA GENERAL**

